CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

054- --2018

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Definiciones 5
Cláusula 2 – Objeto del Contrato 5
Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago 6
Cláusula 4 – Declaraciones del contratista 6
Cláusula 5 – Plazo 7
Cláusula 6 – Derechos del Contratista 7
Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista 7
Cláusula 8 – Derechos particulares del IPSE 10
Cláusula 9 – Obligaciones del IPSE 11
Cláusula 10 – Derechos y deberes de las partes 11
Cláusula 11 – Responsabilidad del contratista 11
Cláusula 12 – Confidencialidad 11
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato 11
Cláusula 14 – Caducidad 11
Cláusula 15 – Multas 11
Cláusula 16 – Cláusula Penal 12
Cláusula 17 – Publicación e información de sanciones 12
Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo 12
Cláusula 19 – Independencia del contratista 12
Cláusula 20 – Cesión 13
Cláusula 21 – Indemnidad 13
Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor 13
Cláusula 23 – Suspensión Temporal del Contrato 13
Cláusula 24 – Solución de Controversias 13
Cláusula 25 – Solución de Conflictos y Conciliación Prejudicial. 13
Cláusula 26 – Notificaciones. 14
Cláusula 27 – Supervisión. 14
Cláusula 28 – Adición, Modificación y Prórroga 14
Cláusula 29 – Inhabilidades e Incompatibilidades. 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

Cláusula 30 - Perfeccionamiento y ejecución 14
Cláusula 31 – Terminación 14
Cláusula 32 – Domicilio Contractual 14
Cláusula 33 – Anexos del contrato 15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

Entre los suscritos, **NEILA LUZ BALETA MIZAR**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 49.740.476, en su condición de Directora General (e) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, encargada mediante Decreto 360 del 22 de febrero de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, posesionada mediante acta No. 12 de 2015, de conformidad con la Resolución No 20151300011815, facultada mediante resolución 20151000015615 del 22 de Mayo de 2015, para suscribir contratos, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra **JOHN ALEXANDER SILVARA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.023.037, quien actúa como representante legal de la empresa **SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. - SION S.A.S.,** constituida por acta número 1 del 14 de octubre de 2016, inscrita el 20 de octubre de 2016 bajo el No.3150 libro IX, identificada con NIT 901.020.489-1 y para a los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el IPSE – Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos.

II. Que el IPSE como establecimiento público del orden nacional ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnicas y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales, realiza monitoreo y seguimiento a la prestación del servicio de energía eléctrica en la zonas no interconectadas, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.

III. Que el Ministerio de Minas y Energía -MME, con fundamento en los criterios establecidos por el artículo 40 de la Ley 142 de 1994 y desarrollados por las Resoluciones No. 091 de 2007, No. 161 y 179 de 2008 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, al igual que lo recomendado en el documento CONPES 3453 de 2006, determinó el área geográfica de prestación exclusiva de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica para el departamento del Amazonas, denominada "Área de Amazonas" dentro de las Zonas No Interconectadas -ZNI.

IV. Que en este sentido, el MME mediante Resolución No. 180926 de 2009 ordenó abrir la invitación pública No. 02 de 2009 para la selección de los concesionarios para las áreas de servicio exclusivo denominadas Área de Amazonas y Área de Vaupés.

V. Que de acuerdo con el procedimiento y criterios generales de selección del Concesionario contenidos en la Resolución 181072 de 2008 y en el Pliego de Condiciones, el MME adjudicó mediante Resolución No. 18 0088 del 26 de enero de 2010 el Contrato de Concesión al proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ENERGIA PARA EL AMAZONAS SA. E.S.P., para la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio de energía eléctrica en el Área de Amazonas

VI. Que de igual forma, los pliegos de condiciones de la Invitación Pública No. 02 del año 2009 establecieron que correspondía al Ministerio adelantar el proceso para seleccionar y contratar la interventoría en el Área de Amazonas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

VII. Que el artículo 66 del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, fortaleció al IPSE como una entidad especializada en la estructuración e interventoría de proyectos de energización de las ZNI, administración de la información energética, desarrollo e implementación de soluciones energéticas, como energías renovables y/o limpias, desarrollo de programas de uso racional de la energía, consecución de recursos de cooperación internacional para cofinanciación de proyectos energéticos y transferencia de tecnologías.

VIII. Que el IPSE, mediante oficio No. 20091370044621 del 26 de noviembre de 2009, presentó propuesta por solicitud del Ministerio de Minas para la realización de la Interventoría para la Prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica con exclusividad para las áreas denominadas: "AREA DE AMAZONAS Y VAUPES".

IX. Que en atención a lo anterior, se celebró el Contrato Interadministrativo entre el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE No. 050 de 2009, cuyo objeto es *"Revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de concesión, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos".*

X. Que para el desempeño de estas labores y del seguimiento a los proyectos en ZNI, el IPSE requiere contar con una persona jurídica que cuente con el equipo externo necesario para garantizar el apoyo y acompañamiento profesional al IPSE; grupo de apoyo externo para la interventoría que debe estar conformado por personal profesional, técnico, tecnólogos y auxiliares administrativos que garanticen la ejecución de las actividades de interventoría de manera permanente con presencia permanente en la ciudad de Leticia, de manera que el control y seguimiento a las actividades concesionadas sea previo, perceptivo y posterior, garantizando que la cobertura de la interventoría permita la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la concesión en las treinta y ocho (38) Localidades concesionadas Tipo 2, 3 y 4 del Departamento del Amazonas;

XI. Que la gestión de apoyo y acompañamiento a la interventoría que adelanta el IPSE al contrato 052 de 2010, por parte del grupo externo de apoyo y acompañamiento, contempla en control, supervisión y vigilancia de los aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros, jurídicos y contables de la concesión ASE-Amazonas.

XII. Que el Decreto 257 de 2004 dispone en su artículo 11 las funciones del Despacho del Director General, entre las cuales se destaca: Numeral 5º del Artículo 11 Decreto 257 de 2004: Suscribir a nombre del Instituto los contratos relativos a asuntos propios del mismo, de conformidad con la ley y las normas vigentes. Por lo tanto, se plantea la necesidad de adelantar la contratación de una persona jurídica que cuente con un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos con presencia permanente en la ciudad de Leticia y en la ciudad de Bogotá para adelantar las actividades de interventoría al contrato 052 de 2010, por parte del IPSE en el área concesionada del departamento del Amazonas, las cuales incluyen revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de concesión 052 de 2010 a efecto de adelantar las acciones de interventoría que permitan determinar el cumplimiento por parte del concesionario de las condiciones y obligaciones establecidas para la prestación del servicio público de energía eléctrica en el departamento del Amazonas, para adelantar las acciones necesarias para garantizar la finalidad del contrato de concesión ASE-Amazonas.

XIII. Que la persona jurídica a contratar como apoyo y acompañamiento al IPSE, contará con un grupo externo de profesionales con domicilio contractual en la ciudad de Leticia; para la escogencia del equipo de campo se dará preferencia a los profesionales, técnicos y tecnólogos del departamento del Amazonas; así las cosas, el equipo de trabajo estará conformado por cuatro grupos coordinados por la Dirección de Interventoría a saber: -Área Administrativa, Financiera y Contable: Administrativo, Financiero y Contable. Conformado por un coordinador

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

financiero, un contador y un financiero.-Área Técnica y Operativa: conformada por un Coordinador Técnico, un ingeniero eléctrico, un ingeniero mecánico y un técnico electricista y un técnico mecánico.-Área Social, Ambiental y SISO: Un ingeniero ambiental, un tecnólogo ambiental, Un profesional en seguridad y salud ocupacional (SISO), un tecnólogo en SISO, un trabajador social con énfasis en trabajo de comunidades.

XIV. Que la presente contratación resulta viable, de acuerdo con el certificado expedido por la Coordinadora de Talento Humano, en la cual manifiesta que una vez revisada la planta de personal del IPSE, frente al objeto y obligaciones descritos en el presente estudio previo, se debe tener en cuenta que no obstante existir personal en la planta del instituto, ésta, no es suficiente para adelantar las acciones previstas como obligaciones propias del contrato de interventoría, y por otra parte, el sitio de ejecución de las actividades de apoyo y acompañamiento a la interventoría será la ciudad de Leticia en el departamento del Amazonas, lo cual impide que el IPSE atienda de manera directa y permanente las actividades de interventoría a la concesión ASE-Amazonas con el personal del instituto.

XV. Que la mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

XVI. Que con base en lo anterior, la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 32018 del 06 de septiembre de 2018

XVII. Que mediante memorando radicado 20181000042783 del 28 de septiembre de 2018 el Director General del IPSE solicitó a la Coordinación de Contratación de la entidad, la elaboración de la respectiva minuta.

XVIII. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona Natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es "*Prestación de Servicios para el apoyo y acompañamiento al IPSE en el desarrollo de las actividades propias de interventoría en virtud del Contrato Interadministrativo No. 050 de 2010, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE, relacionado con el Contrato de Concesión ASE- Amazonas No. 052 de 2010, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y ENAM*"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252´000. 000.oo) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 32018 del 06 de septiembre de 2018.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos en mensualidades iguales vencidas por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000)** o proporcionales a los días efectivamente ejecutados previa presentación entrega y sustentación del informe de la ejecución del contrato, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Los anteriores valores se pagarán previa presentación de los siguientes documentos: **a.)** Factura o Cuenta de cobro según corresponda **b.)** Formato de informe mensual de actividades con sus anexos. **c.)** Formato certificación para pago expedido por el supervisor del contrato. **d.)** Constancias de pago de aportes a seguridad social.

PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 2: El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago estará sujeto a previa solicitud del PAC y la aprobación correspondiente por la División del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la disponibilidad de los recursos en la tesorería del IPSE.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato

4.4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

actividades descritas.

4.8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, asó como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobre pase el 31 de diciembre de 2018

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

6.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a prestar sus servicios en las siguientes actividades:

7.1. Obligaciones Administrativas

7.1.1. Analizar y tener en cuenta lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales del proyecto.
7.1.2. Elaborar las estadísticas sobre niveles de prestación del servicio, indicadores de gestión y parámetros de prestación del servicio pactados en el Contrato de Concesión.
7.1.3. Suscribir y elaborar con el Ministerio y el Concesionario, los acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo del Contrato de Concesión.
7.1.4. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones que formule el Concesionario o el Ministerio de Minas y Energía y las entidades fiscalizadoras.
7.1.5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo contenidas en el manual elaborado por el Concesionario.
7.1.6. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría.
7.1.7. Apoyar al IPSE en los asuntos jurídicos propios de la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.
7.1.8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario e informar al Ministerio de Minas y Energía sobre los incumplimientos registrados, en forma oportuna.
7.1.9. Constatar en forma permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario para verificar su concordancia con el Contrato de Concesión.
7.1.10. Apoyar al IPSE frente a las expectativas de las comunidades o de las instituciones relacionadas con el Contrato de Concesión.
7.1.11. Realizar seguimiento a los procesos de control de calidad aplicados por el Concesionario.
7.1.12. Colaborar en la liquidación y determinación de las multas y compensaciones ante eventos de liquidación anticipada y adelantar las gestiones para el efectivo cobro de las multas.
7.1.13. Impartir instrucciones al Concesionario sobre los asuntos que sean de su responsabilidad en lo relacionado con los anexos 5, 6 y 9 del Contrato de Concesión.
7.1.14. Exigir al Concesionario la información que considere pertinente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

7.1.15. Realizar en forma aleatoria operativos de control mediante visita a las plantas de generación con el siguiente alcance: revisión de bitácoras de generación, medición de pérdidas, cobertura a usuarios, instalación de medidores, medición de consumos eléctricos, programas de normalización de usuarios, revisión de planillas y registros.

7.1.16. Advertir de cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y comunicarle dicha situación al Ministerio de Minas y Energía para que se adopten los procedimientos contractuales a que hubiere lugar.

7.1.17. Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal funcionamiento, desarrollo y ejecución de las actividades concesionadas

7.2. Obligaciones técnicas y operativas:

7.2.1. Revisar y objetar o no, si a ello hubiere lugar, el Plan de Inversiones en los términos de la cláusula 13.2.1 del Contrato de Concesión.

7.2.2. Revisar los registros reportados por el Concesionario de la actividad de seguimiento.

7.2.3. Requerir al Concesionario para que la prestación del servicio de energía eléctrica se realice con sujeción a los niveles de prestación del servicio, indicadores de gestión y parámetros de prestación del servicio pactados en el Contrato de Concesión (Anexos 5, 6 y 9).

7.2.4. Elaborar conceptos para el Ministerio de Minas y Energía sobre la aplicación de multas y sanciones al Concesionario.

7.2.5. Participar en las pruebas para la verificación de la Nueva Infraestructura para verificar el cumplimiento de los niveles de prestación del servicio pactados.

7.2.6. Verificar que la Nueva Infraestructura cumpla con las especificaciones técnicas denominadas ICEL aplicables al Contrato de Concesión.

7.2.7. Rendir informes periódicos para el Ministerio de Minas y Energía con base en las pruebas y verificaciones aleatorias de la infraestructura y Nueva Infraestructura, identificando los puntos críticos y sugiriendo las medidas a adoptar para mitigar posibles efectos negativos.

7.2.8. Revisar el programa de mantenimiento y operación del Concesionario y proponer modificaciones, en caso de requerirse.

7.2.9. Exigir al Concesionario el cumplimiento de la normatividad vigente sobre generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

7.2.10. Verificar mensualmente la eficiencia en el consumo del combustible.

7.2.11. Verificar que el Concesionario realice las actividades necesarias para dar cumplimiento a la construcción y puesta en marcha de las inversiones obligatorias.

7.2.12. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y comunicarle dicha situación al Ministerio de Minas y Energía, adoptando los procedimientos contractuales.

7.2.13. Implementar un plan de aseguramiento de calidad de los procesos de interventoría

7.3. Obligaciones en materia ambiental:

7.3.1. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social presentado por el Concesionario y viabilizado por la autoridad ambiental, obligaciones impuestas a través de la Licencia Ambiental otorgada y demás requerimientos que efectúen las autoridades ambientales y sociales.

7.3.2. Requerir al Concesionario el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

7.3.3. Apoyar al IPSE en los temas de carácter ambiental que se presenten durante el desarrollo del Contrato de Concesión.

7.3.4. Presentar informes mensuales durante la ejecución del Plan de Inversiones y reportar los avances y efectividad del Plan de Manejo Ambiental con sus respectivos soportes y registro fotográfico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

7.3.5. Asesorar al Ministerio de Minas y Energía en los asuntos jurídicos de carácter ambiental y social, que se susciten en desarrollo de las actividades concesionadas. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades, con respecto al manejo ambiental y social del proyecto.

7.4. Obligaciones en materia financiera:

7.4.1. Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre los asuntos que sean de su responsabilidad.
7.4.2. Exigir al Concesionario la información que considere pertinente.
7.4.3. Revisar mensualmente las cuentas y estados financieros del fideicomiso y de sus cuentas especiales para establecer si cumplen con lo establecido en el Contrato de Concesión.
7.4.4. Revisar el cumplimiento del cierre financiero a que se refiere la cláusula 6 del Contrato de Concesión.
7.4.5. Efectuar los estimativos esenciales y cálculos financieros que el Ministerio de Minas y Energía solicite.
7.4.6. Asistir a los Comités de Fiducia.
7.4.7. Sugerir los correctivos a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Concesión.

7.5. Obligaciones relacionadas con la aplicación de la fórmula tarifaria y cálculo de subsidios:

7.5.1. Llevar un control detallado sobre la eficiencia en los consumos de las plantas de generación que utilizan combustible de origen fósil y verificar anualmente la eficiencia promedio anual en el consumo de combustible fósil o de su mezcla obligatoria con biocombustible.
7.5.2. Llevar un control detallado sobre el consumo de combustible de origen fósil en las plantas de generación y de la energía generada en cada una de ellas.
7.5.3. Llevar un control mensual detallado sobre la demanda en el Área de Servicio Exclusivo.
7.5.4. Verificar mensualmente el cálculo de las tarifas a los usuarios con base en la regulación de la CREG y lo pactado en el Contrato de Concesión.
7.5.5. Verificar mensualmente los parámetros de prestación del servicio.

7.6. **Obligación de seguimiento:** Recolección y procesamiento de la información sobre cantidad, calidad y continuidad de la generación en Amazonas.

7.7. **Obligaciones sobre rendición de informes:** El Contrato Interadministrativo de Interventoría No 050 de 2010 establece la presentación de los siguientes informes por parte del IPSE:

7.7.1. Informes periódicos de avance, distribuidos uniformemente desde la iniciación del contrato hasta su terminación, sobre la información de los trabajos ejecutados por el Concesionario durante cada período con el siguiente alcance mínimo: breve descripción del avance de la concesión, resumen y diagnóstico del avance del Plan de Inversiones, informe sobre los problemas detectados en la ejecución del contrato, referencia de los posibles incumplimientos contractuales y la valoración de las consecuencias, cuadro de control de las principales actividades, avance Plan de Inversiones, niveles de prestación del servicio, indicadores de gestión, aplicación de fórmula tarifaria.

7.7.2. Informe final estructurado de la siguiente forma: descripción general del estado de la concesión en cuanto a la prestación del servicio eléctrico, cumplimiento de niveles de prestación del servicio, indicadores de gestión, estado de la infraestructura y nueva infraestructura; documento de análisis sobre el Plan de Inversiones; análisis detallado del cumplimiento del contrato de concesión; recomendaciones motivadas en caso de incumplimientos, si los hubiere; conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros de concesión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

7.7.3. Informes Especiales: Serán presentados cuando a juicio del IPSE o del Ministerio de Minas y Energía se consideren necesarios, como en casos de atrasos, situaciones de orden público o eventos que pongan en riesgo la fase de operación.

7.7.4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

7.8. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

7.8.1. Hacer seguimiento a las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial. Ejecutadas por el concesionario en desarrollo del contrato de concesión 052 de 2010.
7.8.2. Verificar que la concesión adelante las acciones necesarias en el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los plazos establecidos al decreto 1072 DE 2015 del Ministerio de Trabajo.
7.8.3. Proveer el conocimiento necesario para garantizar el correcto desarrollo de la actividad de seguimiento contemplada en el contrato de concesión.
7.8.4. Realizar el seguimiento a los planes de seguridad y salud en el trabajo del concesionario del Amazonas.
7.8.5. Realizar seguimiento mensual al avance de la ejecución de los planes de seguridad y salud en el trabajo, de las actividades programadas por el concesionario.
7.8.6. Verificar que el concesionario desarrolle los procedimientos de trabajo seguro para las tareas criticas (trabajo seguro en altura, trabajos en caliente, espacios confinados y energías peligrosas) acorde a la normatividad vigente.
7.8.7. Elaborar y presentar informes mensuales referente al seguimiento de los programas de seguridad y salud en el trabajo ejecutados por el concesionario en desarrollo del contrato 052 de 2010.
7.8.8. Verificar que el concesionario y sus contratistas realicen el reporte oportuno y la investigación de los Accidentes e Incidentes de Trabajo; así como presenten los planes de acción para evitar que se vuelvan a presentar este tipo de eventos.
7.8.9. Verificar todo lo relacionado con Seguridad Social (Riesgos Laborales) del concesionario incluyendo los contratistas del mismo.
7.8.10. Efectuar inspecciones planeadas en campo y verificar procedimientos de los procesos de distribución, generación y comercialización en cumplimiento del contrato de concesión 052 de 2010.
7.8.11. El contratista se obliga a retroalimentar la información hallada en desarrollo de sus obligaciones contractuales con la Coordinación de SGSST del IPSE, con el propósito de revisar el seguimiento de los planes y proyectos de seguridad e higiene industrial del concesionario –ASE-Amazonas. Lo anterior en observancia del contrato de interventoría No. 050 de 201 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el IPSE.
7.8.12. Todas las demás actividades del componente SGSST que se deriven de las normas vigentes, los contratos de concesión e interventoría y las asignadas por el IPSE

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a cumplir las actividades señaladas en el concepto ambiental, y concepto de seguridad y salud en el trabajo contenido en el estudio Previo No. 20181100041103 del 17 de septiembre de 2018.

Cláusula 8 – Derechos particulares del IPSE

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho Consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

Cláusula 9 – Obligaciones del IPSE

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2 Supervisar la ejecución del contrato.

9.3. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos

9.4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

9.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.

9.6 Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual.

Cláusula 10 – Derechos y deberes de las partes

Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

Cláusula 11 – Responsabilidad del contratista

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño al IPSE.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El IPSE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

EL IPSE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado EL IPSE declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 15 – Multas

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IPSE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003).

El contratista autoriza a EL IPSE con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

PARÁGRAFO. -PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Se aplicará el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, EL IPSE recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL IPSE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Publicación e información de sanciones

En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL IPSE, además de imponer las sanciones correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación y demás normas que la complementen y modifiquen, sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo

De conformidad con los Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del IPSE de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 19 – Independencia del contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

Cláusula 20 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita del IPSE.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Suspensión Temporal del Contrato

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL IPSE a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente.

La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva. El IPSE realizará la modificación respectiva del contrato con el fin de perfeccionar la suspensión

Cláusula 24 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 25 – Solución de Conflictos y Conciliación Prejudicial.

Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que versen sobre asuntos relacionados directamente con este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación Contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

Cláusula 26 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IPSE	CONTRATISTA
Nombre: Neila Luz Baleta Mizar Cargo: Director General (E) Dirección: Calle 99 No. 9A – 54 Torre 3, Piso Teléfono: 6397888 Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co	Nombre: John Alexander Silvara Guerrero Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 11 No. 8 – 50 Local 12 Barrio Centro Teléfono: 5926760 / 3203444098 Correo:jsilvara3@hotmai.com

Cláusula 27 – Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas del presente contrato, estará a cargo de la Subdirección de Contratos y Seguimiento del IPSE o por quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución 20131000005805 del 5 de diciembre del 2013.

PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con el CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y condiciones acordados, cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Interventoría del IPSE.

Cláusula 28 – Adición, Modificación y Prórroga

El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previo visto bueno del supervisor y con sujeción a los procedimientos legales.

Cláusula 29 – Inhabilidades e Incompatibilidades.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad que les impida celebrar válidamente este contrato, ccontempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente Contrato.

Cláusula 30 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 31 – Terminación

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna a las partes, por la ocurrencia cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes c). Por suspensión del Contrato que supere el plazo pactado para su duración. d). Cuando el IPSE así lo estime conveniente, previa decisión motivada.

Cláusula 32 – Domicilio Contractual

Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. SION S.A.S.

Cláusula 33 – Anexos del contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Estudio de Previo IPSE y su correspondiente Justificación de Contratación Directa; **b)** Propuesta presentada por el contratista **c)** Formato Único actualizado de la Hoja de Vida del CONTRATISTA **d)** Documentos donde conste que se encuentra al día con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social. **e)**. Copia impresa de Certificación de no tener antecedentes disciplinarios. **f)**. Copia impresa de Certificación de no tener juicios de responsabilidad fiscal en su contra. **g)**. Inscripción en el Registro Único Tributario; **h).** Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. **i)**. Todos los documentos mencionados en la parte considerativa del presente Contrato; y los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.)

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 28 SEP 2018

IPSE

NEILA LUZ BALETA MIZAR
DIRECTORA GENERAL (E)

CONTRATISTA

JOHN ALEXANDER SILVARA GUERRERO
CONTRATISTA

Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo Gestión de Contratación
Proyectó: Angélica María Bohórquez Romero – Grupo Gestión de Contratación